NOTARIA
VIGESIMA CUARTA

M T

DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES

02

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL - ECUADOR

CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD -
ANONIMA DENOMINADA TRANSMARINER
S. A.- - - - - - - - - - - - - - -

CAPITAL S/ 500.000,oo.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia - del Guayas, República del Ecuador, hoy día veinticuatro de Mayo de mil novecientos ochenta i cuatro, ante mí, ABOGADO FRANCISCO X. YCAZA GARCES, comparecen: señor EDMUNDO CEVALLOS GARCIA, quien declara - ser ecuatoriano, casado, profesor; señor CARLOS LAZO CEVALLOS, quien declara ser ecuatoriano, empleado; señorita SARA MARIA LAZO CEVALLOS, - quien declara ser ecuatoriana, soltera, Ecónoma; - JAIME MONTEROS DUQUE, quien declara ser ecuatoriano, soltero, empleado; i, señora OFELIA - BUSTOS DE GARCIA, quien declara ser ecuatoriana, casada, dedicada al hogar; mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse i contratar, a quienes de conocer doy fé, los mismos que vienen a celebrar esta Escritura Pública de Constitución de Sociedad Anónima, sobre cuyo objeto i - resultados están bien instruídos, i a la que proceden de una manera libre i espontánea, para su otorga- - miento me presentan la Minuta que dice así: S E Ñ O R N O T A R I O:- Mucho agradecería que se sirviera - autorizar e incorporar en el Registro de Escrituras - Públicas a su cargo, una en la que conste el presente contrato de constitución de la Sociedad Anónima -

denominada TRASMARINER S. A., de acuerdo a las cláusulas siguientes: C L A U S U L A P R I M E-- R A.- OTORGANTES:- Intervienen en la presente escritura, en calidad de accionistas fundadores, las - siguientes personas: a) El señor EDMUNDO CEVALLOS GARCIA, con Cédula de Ciudadanía número cero nueve - cero doscientos veintinueve mil setecientos tres-cinco, de estado civil casado, con la señora Nelly Espinoza, de profesión profesor; b) Señor CARLOS LAZO CEVALLOS, con cédula de ciudadanía número cero nueve - cero cero novecientos diez mil novecientos - ochenta i cinco, casado, de profesión empleado; c) Señorita SARA MARIA LAZO CEVALLOS, portadora de la Cédula de Ciudadanía número cero nueve - cero - doscientos sesenta mil setenta i uno-siete, de estado civil soltera, i de profesión ecónoma; d) Señor - JAIME MONTEROS DUQUE, con cédula de ciudadanía - número cero nueve - cero ciento noventa i un mil se-- tenta i cinco-dos, de estado civil soltero, de profesión empleado; i, e) Señora OFELIA BUSTOS DE GARCIA, con cédula de ciudadanía número cero nueve - cero cero doscientos sesenta i tres mil ochocientos - siete, de estado civil casada i de profesión queha-- ceres domésticos.- Los comparecientes, son todos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad i comparecen por sus propios - derechos, quienes han decidido constituir una Sociedad Anónima, en un solo acto, de acuerdo al siguien-

NOTARIA
VIGESIMA CUARTA
DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL - ECUADOR

03

te Estatuto Social.- C L A U S U L A S E G U N-
D A.- ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANONIMA - -
TRANSMARINER S. A.- A R T I C U L O P R I--
M E R O.- DENOMINACION Y OBJETO.- Constitúyese
en la ciudad de Santiago de Guayaquil, Provincia -
del Guayas, República del Ecuador una Empresa bajo -
la forma de Sociedad Anónima que se denominará TRANS-
MARINER S. A., cuyo objeto social será dedicarse
a: Uno) Actividades i negocios marítimos, princi--
palmente transporte marítimo en todas sus fases, tan-
to nacional como internacional, total o integrado, -
especialmente refrigerado.- Dos) Transporte fluvial
i lacustre en forma general.- Tres) Actuar como ar-
madores, fletadores o corredores.- Cuatro) Agencias
o Representaciones navieras, nacionales e internacio-
nales.- Cinco) Operaciones de naves de multiuso o -
multipropósitos, en tráfico permanente, incluyendo
las formas combinadas, o en tráficos ocasionales.- -
Seis) Agencias o Representaciones de ship-brokers -
internacionales i nacionales.- Siete) Ofertar, nego-
ciar, arrendar o vender naves por propia cuenta o -
ajena.- Ocho) Agencias o Representaciones de Socie-
dades de clasificación internacional de naves, así -
como de Compañías de Seguros marítimos o Clubs de Se-
guros.- Nueve) Avituallar, apertrechar i aprovi--
sionar naves nacionales i extranjeras; Diez) Aseso-
ramiento naval; Inspecciones, Peritazgos, Avalúos
i reclamos marítimos inclusive de carga; tratamiento

i asesoramiento en carga, estiba i descarga en terminales portuarios.- Once) Arquitectura e Ingeniería naval; instalación, administración i arrendamiento de astilleros, diques, parrillas, para efectuar diseños, construcciones i mantenimiento de naves especializadas i otras embarcaciones.- Doce) Venta, arrendamiento, reparación i mantenimiento de contenedores, pallets o bandejas, gabarras, remolques.- Trece) - Efectuar trámites aduaneros, portuarios i administrativos, relacionados con la recepción i despacho de naves. Catorce) Compraventa, comercialización i exportación de productos nacionales en los casos que fueren permitidos: frutas como plátanos, naranjas, maracuyá; - granos, cacao, café; pieles, tabaco i cigarros; - pinturas, artesanías, muebles, orfebrería.- Quince) Compra, importación cuando fuere el caso i estuvieren permitidos, comercialización, distribución i - venta de: Materiales para la arquitectura, ingeniería, construcción, iluminación, electrificación, - refrigeración, climatización i decoración; productos químicos, aceites,grasas, lubricantes; fertilizantes, pesticidas e insecticidas; gases; especial-- mente refrigerantes; bebidas alcohólicas como licores, vinos,champagnes; semillas, granos; frutas - como manzanas, uvas, dátiles, almendras; produc-- tos alimenticios como arroz, leche en polvo, cereales, conservas; joyería, relojería, cristalería, porcelanas, bisutería; motores marinos, eléctricos

NOTARIA
VIGESIMA CUARTA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL - ECUADOR

04

e industriales i repuestos para los mismos; autos, - camiones, camionetas, buses, repuestos i accesorios automotrices; máquinas de escribir, calculadoras, - copiadoras, computadoras.- Dieciseis) Explotación, producción cuando fuere el caso i aprovechamiento de toda clase de recursos marinos, ictiológicos i bioacuáticos, inclusive hasta su comercialización nacional i exportación, en los casos permitidos, en crustáceos como camarones, mariscos, pescados.- Para - poder cumplir con el objeto social, podrá adquirir - acciones i/o participaciones en compañías anónimas o limitadas o participar en la constitución de las mismas, i también podrá celebrar toda clase de actos i contratos permitidos por la Ley, siempre que estén - relacionados con el objeto social.- A R T I C U L O - S E G U N D O.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- Esta sociedad es de nacionalidad ecuatoriana i tendrá su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, sin - perjuicio de poder establecer Sucursales o Agencias en otras ciudades del país o del exterior, siempre i cuando lo autorice la Junta General de Accionistas.-- A R T I C U L O T E R C E R O.- PLAZO:- El - plazo de duración de la Sociedad es de Cincuenta años, que se contarán a partir de la fecha de inscripción - de este Contrato Social en el Registro Mercantil del Cantón.- A R T I C U L O C U A R T O.- CAPITAL: El Capital Social asciende a la suma de QUINIENTOS MIL SUCRES, divididos en cien acciones negociables,

ordinarias, nominativas, e iguales de Cinco mil sucres cada una.- Los títulos serán suscritos por el Presidente i Gerente.- A R T I C U L O Q U I N T O: RESPONSABILIDAD Y VOTACION:- Los accionistas - responden únicamente por el monto de sus acciones.- - En las Juntas Generales de Accionistas, cada acción liberada tendrá derecho a un voto, i las no liberadas lo tendrán solamente en proporción al valor pagado.-- A R T I C U L O S E X T O.- Toda persona que adquiera la propiedad de una o más acciones por transferencia, cesión, herencia o cualquier otro título, queda por el mismo hecho, sometida a los Estatutos de la Sociedad.- A R T I C U L O S E P T I M O.- - En caso de pérdida o destrucción de certificados provisionales o acciones, la Compañía podrá anular el título correspondiente, previa publicación que se - efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos o diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la misma, publicación que se hará a costa del accionista i luego de haber transcurrido treinta días, que se contarán a partir de la fecha - de la última publicación, se procederá a la anula-- ción del título, debiendo de conferirse uno nuevo - al accionista.- La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- - A R T I C U L O O C T A V O.- En los casos de - aumento o disminución del capital, transformación, fusión, disolución anticipada de la Compañía, así

NOTARIA
VIGESIMA CUARTA
DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL - ECUADOR

05

como la reactivación cuando la Compañía esté en proceso de liquidación, la convalidación i cualquier modificación estatutaria, las Juntas Generales, ordinarias o extraordinarias, se reunirán con la concurrencia a ella de más de la mitad del capital social pagado.- Para el evento de una Segunda Convocatoria bastará que esté representado la tercera parte del - capital pagado, i si no hubiere quórum se efectuará una tercera convocatoria, que no podrá demorar más de sesenta - días que se contarán, a partir de la fecha en que debió efectuarse la primera reunión, ni se podrá modificar el objeto de esta.- Esta Junta se podrá constituir con cualquiera que fuese el número de accionistas asistentes, que resolverán los puntos mencionados al principio de este artículo, i se deberán mencionar estos particulares en la respectiva convocatoria.- A R T I C U L O N O V E N O.- Cuando se acordare aumento del capital social, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a - sus acciones.- Ningún accionista podrá ser obligado a aumentar su aporte.- A R T I C U L O D E C I-M O.- DIRECCION Y ADMINISTRACION.- El gobierno de la Sociedad corresponde a la Junta General de Accionistas i la administración de la misma al Gerente, Subgerentes, Presidente i Vicepresidente de acuerdo - con la Ley i los Estatutos Sociales.- A R T I C U L O D E C I M O P R I M E R O.- La Junta General de Accionistas constituída en la forma que señalan los -

Estatutos i la Ley, tiene la suma de poderes i el - Gobierno Supremo, pudiendo resolver todos los asun-- tos relativos a los negocios sociales i tomar las de- cisiones convenientes en defensa de los intereses de la compañía.- A R T I C U L O D E C I M O S E— G U N D O:- La Junta General de Accionistas, deberá reunirse ordinariamente por lo menos una vez en el - primer trimestre del año, i podrá sesionar también - con carácter extraordinario en cualquier época para - fines especialmente determinados en la convocatoria, cuando ésta se hiciera por parte del Presidente o Ge- rente, o por petición a estos mismos funcionarios, - por parte de uno o más accionistas que representen - por lo menos el veinticinco por ciento del capital - social pagado.- En primera convocatoria las decisio- nes se adoptarán por mayoría absoluta de votos, siem- pre que en ella esté representado por lo menos más de la mitad del Capital Social Pagado, i si no hubiere quórum se hará una nueva convocatoria, la que no po- drá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.- En Segunda Convocatoria, - se efectuará la reunión con el número de accionistas asistentes, debiendo así expresarse en la referida - convocatoria, i se tomarán las decisiones por simple mayoría de votos, cualquiera que fuese el número de accionistas asistentes, pero no podrá modificarse el objeto de la Primera Convocatoria.- A R T I C U L O D E C I M O T E R C E R O.- La Junta General de -

NOTARIA
VIGESIMA CUARTA
DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL - ECUADOR

06

Accionistas se entenderá convocada i quedará válida-- mente constituída en cualquier tiempo i lugar, den-- tro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital so- cial pagado i los asistentes suscribieren el acta co- rrespondiente, aceptando por unanimidad la celebra-- ción de la Junta General de Accionistas.- A R T I C U- L O D E C I M O C U A R T O.- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales me- diante mandatarios o apoderados.- El poder mediante una simple carta dirigida al Gerente, para hacerse representar en una Junta General de Accionistas, de- be ser conferido exclusivamente a cualquier otro ac-- cionista.- Los administradores i comisarios no pueden ser mandatarios o apoderados.- A R T I C U L O D E- C I M O Q U I N T O.- La Junta General de Accio- nistas será presidida i dirigida por el Presidente de la Compañía, pero en caso de ausencia, impedimento o excusa la sesión será presidida por el Vicepresiden- te.- Actuará como Secretario de la Junta el Gerente de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia, impedimento o excusa de los funcionarios que deben - presidir las sesiones o actuar de Secretario, se de- signarán en sus lugares, Presidente o Secretario ad- hoc, según corresponda.- A R T I C U L O D E- C I M O S E X T O.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Establecer la política i objetivos generales de la sociedad; b) Nombrar Pre-

sidente, Vicepresidente, Gerente i Comisarios de la Compañía; c) Designar Subgerentes i otros funcionarios de carácter interno, cuando fuere necesario, sin representación legal de la Sociedad, pero se les fijarán sus deberes, obligaciones i atribuciones, así como el tiempo de duración en el cargo; d) Suspender o sustituir de acuerdo a la Ley a dichos funcionarios, cuando a juicio de la Junta hubiere suficiente motivo para ello; e) Conocer, considerar i resolver sobre la memoria e informe anual, balances, inventarios, cuenta de Pérdidas o Ganancias, reparto de utilidades, etcétera que deberán ser presentados por los respectivos funcionarios; f) Resolver acerca de la fusión, transformación, reactivación, disolución anticipada i liquidación de la Compañía, así como, sobre el aumento o disminución del capital social de la misma; g) Aprobar las reformas que se quieran introducir en el Contrato Social; h) Acordar la disolución anticipada i liquidación de la Compañía, nombrando los funcionarios que deben intervenir en ella; i) Autorizar la compra, enajenación o limitación del dominio de bienes inmuebles i de naves, incluyendo las fluviales, con sujeción a las finalidades de la Compañía; j) Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias i obligaciones, así como, cuando fuere el caso, de la amortización de las acciones; k) Autorizar la compraventa, enajenación o cesión de acciones o participaciones en compañías de -

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL - ECUADOR

07

cualquier clase o naturaleza; l) Autorizar convertir la Compañía en Empresa Mixta de conformidad a las prescripciones legales; i, m) Conocer i resolver todas las demás cuestiones sometidas a su consideración, - tanto por los funcionarios como por los accionistas - de la Compañía, siempre que consten en la respectiva convocatoria.- A R T I C U L O D E C I M O - S E P T I M O.- Salvo las excepciones previstas en - la Ley i en el Artículo Octavo de estos Estatutos, - para el caso de Segunda Convocatoria, todas las resoluciones de Junta General de Accionistas se tomarán - por simple mayoría de votos del capital social pagado concurrente a la reunión.- A R T I C U L O D E-C I M O O C T A V O.- REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD.- La representación legal de la Sociedad la ejercerá el Gerente, i están bajo su cargo i responsabilidad todos los actos administrativos, judiciales o extrajudiciales en que intervenga la empresa.- En caso de ausencia o falta temporal, lo sub-- rogará el Presidente de la Compañía.- A R T I C U L O D E C I M O N O V E N O.- Corresponde al Gerente: - a) Ejecutar conjuntamente con el Presidente i Vice-- presidente la política i objetivos de la Sociedad; b) Convocar a sesiones de Junta General de Accionistas; c) Ejecutar i hacer cumplir las resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas; d) Presentar a conocimiento de la Junta General de Accionistas los planos i programas que estime útiles para las activida--

des de la Sociedad; e) Planear, organizar, diri-- gir, controlar i en suma administrar los negocios de la Sociedad de conformidad a la Ley i a estos Estatutos, pudiendo realizar toda clase de actos i contratos relacionados con el objeto societario con las más amplias facultades i atribuciones, también supervigilará la contabilidad i la correspondencia.- f) Presentar oportunamente a la Junta General de Accionistas, tanto la memoria o informe anual, como los Balances, Inventarios, Cuenta de Pérdidas i Ganancias, proposición de reparto de Utilidades, i más documentación sobre las actividades de la Sociedad; g) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos correspondientes a las acciones; (h) Abrir, cerrar, - manejar i girar cuentas corrientes que tenga la Sociedad, dentro o fuera del país; i) Ni el Gerente ni ningún otro funcionario podrán otorgar garantías a - nombre de la Sociedad, excepto cuando fueren expresamente autorizadas por una Junta General de Accionistas i en estos casos suscribirán los respectivos documentos conjuntamente con el Presidente, i no deberán otorgarlas como personas naturales sin conocimiento de las referidas Juntas Generales de Accionistas; - j) Actuar de Secretario en las Juntas Generales de - Accionistas, i suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de las sesiones; (k) Cuando se trate de los casos del Artículo Décimo Sexto numeral i) de estos Estatutos, suscribir con el Presidente la -

compra, enajenación o limitación del dominio de bienes inmuebles i de naves incluyendo las fluviales.- -

A R T I C U L O V I G E S I M O.- Las atribuciones principales del Presidente son: a) Presidir las sesiones; b) Suscribir los títulos de las acciones; c) Subrogar en los casos de ausencia temporal al Gerente, i en los casos de ausencia definitiva hasta - que se elija un nuevo Gerente; d) Ejecutar conjuntamente con el Gerente i Vicepresidente, tanto la política como los objetivos de la Sociedad; e) Convocar a sesiones de Junta General de Accionistas; f) Cumplir cualquier decisión que le encomendare la Junta General de Accionistas; g) En los casos indicados en el Artículo Décimo Sexto, numeral i) de estos Estatutos, suscribir junto con el Gerente, la compra, enajenación o limitación del dominio de bienes inmuebles i de naves, incluyendo las fluviales; h) Suscribir - junto con el Secretario las actas de las Juntas Generales de Accionistas.- A R T I C U L O V I G E-- S I M O P R I M E R O.- Las principales atribuciones del Vicepresidente son: a) Reemplazar al Presidente por ausencia temporal, i en los casos que - sea definitiva hasta que la Junta General de Accionistas elija nuevo Presidente; b) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas por encargo del Presidente o de la propia Junta; c) Ejecutar conjuntamente con el Presidente i Gerente, tanto la política como los objetivos de la Sociedad; d) Cumplir cualquier resolución o decisión que le encomendare la Junta Ge-

neral de Accionistas; e) Realizar cualquier disposición que le encomiende el Presidente.- A R T I C U L O V I G E S I M O S E G U N D O.- El Presidente, Vicepresidente i Gerente de la Compañía, serán elegidos por la Junta General de Accionistas por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- Igualmente, los Subgerentes serán designados por un período de dos años, pero podrán ser reelegidos indefinidamente.- Todos los funcionarios mencionados en este artículo pueden ser elegidos aunque no sean accionistas de la Compañía.- A R T I C U L O V I G E S I M O T E R C E R O:- En caso que se resuelva la disolución anticipada i liquidación de la Sociedad, se estará a lo dispuesto sobre la materia en la Ley de Compañías.- A R T I C U L O V I G E S I M O C U A R T O.- Las disposiciones de estos Estatutos pueden reformarse en cualquier tiempo, conforme la conveniencia i necesidades de la Compañía.- Dichas modificaciones o reformas se resolverán en Junta General de Accionistas en una sola sesión.- A R T I C U L O V I G E S I M O Q U I N T O.- Las dudas que hubieren sobre la inteligencia o interpretación de cualquier artículo de estos Estatutos, serán resueltas en una sola discusión por la Junta General de Accionistas, debiendo primar el interés de la Compañía.- C L A U S U L A T E R C E R A.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: Los suscriptores de acciones de la Sociedad Anónima -

NOTARIA
VIGESIMA CUARTA
DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL - ECUADOR

09

TRANSMARINER S. A., declaramos que el capital social asciende a la suma de QUINIENTOS MIL SUCRES, valor nominal que se encuentra totalmente suscrito i pagado en un veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones i el setenta i cinco por ciento - restante, será cancelado dentro del plazo de un año, que se contará a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura Pública en el Registro Mercantil co-- rrespondiente.- La suscripción se ha efectuado de la manera que a continuación se expresa: a) El accionista señor EDMUNDO CEVALLOS GARCIA, suscribe veinte acciones de Cinco mil sucres cada una, totalizando la suma de Cien Mil Sucres, i ha pagado en dinero efectivo la suma de Veinticinco mil sucres, quedando un saldo por pagar de Setenticinco mil sucres; b) El accionista señor CARLOS T. LAZO CEVALLOS, suscribe veinticinco acciones de Cinco mil sucres cada una, totalizando la suma de Ciento veinticinco mil sucres, i ha pagado en dinero efectivo la suma de - Treinta i un mil doscientos cincuenta sucres, quedando por pagar un saldo de Noventitres mil setecientos cincuenta sucres; c) La accionista señorita SARA - MARIA LAZO CEVALLOS, suscribe treinta acciones - de Cinco mil sucres cada una, totalizando la suma - de Ciento cincuenta mil sucres, i ha pagado en dinero efectivo la suma de Treinta i siete mil quinientos sucres, quedando un saldo por pagar de Ciento doce - mil quinientos sucres; d) El accionista señor JAI-

ME MONTERO DUQUE, suscribe veinte acciones de - Cinco mil sucres cada una, totalizando la suma de Cien mil sucres, i ha pagado en dinero efectivo la suma de Veinticinco mil sucres, quedando un saldo por pagar de Setenticinco mil sucres; e) La accionista señora OFELIA BUSTOS DE GARCIA, suscribe cinco acciones de Cinco mil sucres cada una totalizando la suma de Veinticinco mil sucres, i ha pagado en dinero efectivo la suma de Seis mil doscientos cincuenta sucres, quedando un saldo por pagar de Dieciocho mil setecientos cincuenta sucres.- C L A U S U L A - C U A R T A.- Se autoriza indistintamente, tanto al Letrado que patrocina esta Minuta como al señor Licenciado Gabriel Mármol Blum, para que realicen todas - las gestiones para la aprobación e inscripción del - presente contrato de Compañía, así como para que convoquen a la Primera Junta General de Accionistas para la elección de los funcionarios que administrarán i representarán a la Sociedad.- C L A U S U L A - - Q U I N T A.- Adjuntamos los documentos de Ley, incluyendo la certificación bancaria de integración del capital de los señores Accionistas, así como las - certificaciones respecto a sus obligaciones fiscales.- Rogaría Señor Notario, que se sirva agregar las demás cláusulas que son de estilo para la validez de las Escrituras Públicas.- Finaliza aquí la Minuta.- (firmado) Doctor Juan F . Queirolo, Abogado.- Registro número Ciento cuarenta i uno.- Hasta aquí la

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de . . . .

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

10

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

1984

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
[illegible]			[illegible]
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
[illegible]	[illegible]		[illegible]
Domicilio: Ciudad	Calle y No.		
Guayaquil			
Motivo de la solicitud			
[illegible]			

. . . . Guayaquil a . . de . . . . de 1984

Firma del solicitante — Fecha de presentación

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE. . . . .

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA OFICINA

RAUL A. NIETO BRAVO
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
Jefe de Recaudaciones
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE. . . . .

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

1004484

1004486

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de . . . . . .

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

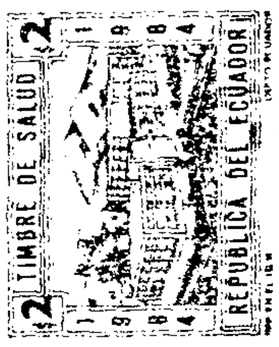

1984 1984

NOMBRES O RAZON SOCIAL: Carlos Aristoteles Faz. Cedeño — Nacionalidad: Ecuatoriana

Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
09009109[illegible]	08392		042-693

Domicilio: Ciudad: Guayaquil — Calle y No.: Cerro del Carmen

Motivo de la solicitud: Constitución Cía Anónima

Carlos Cedeño Guayaquil a 23 de Mayo de 1984

Firma del solicitante — Fecha de presentación

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE. . . . . .

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

RAUL A. NIETO BRAVO
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
Jefe de Recaudaciones
FIRMA AUTORIZADA

SELLO DE LA OFICINA

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE . . . . . .

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

1004486

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de . . . .

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON ... ECUADOR
03791

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

11

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

1984

$2 TIMBRE DE SALUD 1984 REPUBLICA DEL ECUADOR

NOMBRES O RAZON SOCIAL: María Sara Lazo Arévalos

Nacionalidad

Cédulas: Identidad o RUC: 09 02600712

Cont. Tributario: 425216

Libreta Militar

Papeleta votación: 030-116

Domicilio: Ciudad: Gquil

Calle y No.: Cdla. Sofoáno

Motivo de la solicitud: Constitución Cía. Anónima

Firma del solicitante . . . . a 21 de Mayo de 1984

Fecha de presentación

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE. . . . .

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA OFICINA

RAUL ... BRAVO
Jefe de Recaudaciones
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.– No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE . . . .

NOTA.– Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

1037976

1004487

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de . . . .

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

1984

$2 TIMBRE DE SALUD — REPUBLICA DEL ECUADOR 1984

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
JAIME HUMBERTO MONTEROS DUQUE			
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
090191075-2	034866		027-201
Domicilio: Ciudad	Calle y No.		
Guayaquil			
Motivo de la solicitud			
Constitución de Cia. Anonima			

. . . . Gquil . a 2! de . . . Mayo . . . . de 198 4.
Firma del solicitante — Fecha de presentación

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE. . . . .

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA OFICINA

RAUL A. NIETO BRAV
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
Jefe de Recaudaciones
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.– No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE . . . .

NOTA.– Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros *archivos.*

1004487

1004484 — 12 Formulario 08-DR

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de . . . .

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL - ECUADOR

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

TIMBRE DE SALUD 2 — REPUBLICA DEL ECUADOR — 1984

1984 1984

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
María Otilia Bustos Pineda			Ecuatoriana
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
09-00263807	210786		012-300
Domicilio: Ciudad	Calle y No.		
Guayaquil			
Motivo de la solicitud			
Constitución Cía Anónima			

Otilia Bustos de Lucas [firma] . . . . a 3 de Mayo de 1984
Firma del solicitante — Fecha de presentación

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE. . . . .

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA OFICINA

RAUL A. NIETO BRAVO
Jefe de Recaudaciones
Jefatura de Recaudaciones
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.– No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE . . . .

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

1004485

BANCO DEL PACIFICO

Nº 00911

Nº. CTA. N-.....

GUAYAQUIL, 24 DE MAYO DE 1984
Lugar y Fecha

C E R T I F I C A M O S

Que hemos recibido de:

SRTA. SARA MARIA LAZO CEVALLOS	S/. 37.500,00
SR. CARLOS T. LAZO CEVALLOS	S/. 31.250,00
SR. EDMUNDO CEVALLOS GARCIA	S/. 25.000,00
SR. JAIME MONTEROS DUQUE	S/. 25.000,00
SRA. OFELIA BUSTOS DE GARCIA	S/. 6.250,00
TOTAL:	S/.125.000,00

SON: CIENTO VEINTICINCO MIL 00/100 SUCRES

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

TRANSMARINER S. A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituída, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluído.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO

Firma Autorizada

24-13-08

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGETICOS
Subsecretaría de Recursos Pesqueros

VIGESIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL - ECUADOR

840548

234-AJ

Guayaquil, 11 [illegible] 1994

15

Señor
Promotor de la Compañía
TRANSMARINER S.A.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

En relación a la solicitud presentada en esta Subsecretaría con la finalidad de obtener autorización para constituir una compañía a denominarse TRANSMARINER S.A. debo manifestarle que se emite informe favorable para que se constituya e inscriba en el Registro correspondiente en virtud de lo establecido en el Art. 1 del Decreto 90 de Enero 31 de 1975, publicado en Registro Oficial 741 de Febrero 13 de 1975.

La compañía se inscribirá con el siguiente objeto social: "Explotación, producción cuando fuere el caso y aprovechamiento de toda clase de recursos marinos, ictiológicos y bioacuáticos, inclusive hasta su comercialización nacional y exportación, en los casos permitidos, en crustáceos como camarones, mariscos, pescados, etc."

El presente informe no implica autorización para ejercer actividad pesquera, por lo que una vez constituída la compañía e inscrita en el Registro Mercantil, deberá presentar la solicitud correspondiente para ejercer dicha actividad.

La compañía que proyectare ejercer actividad pesquera deberá observar las normas de las Leyes de Pesca y Desarrollo Pesquero y su Reglamento; de Seguridad Nacional; de Extranjería; de Aguas; Código de Policía Marítima y demás leyes pertinentes. Asimismo, deberá considerar las disposiciones de los Arts. 6,11,12,16,21,22,23,24 y otros del Reglamento a la Cría y Cultivo de Especies Bioacuáticas y Reforma constante en Acuerdo 14656 de Enero 17 de 1979 cuando proyectare ejercer actividad camaronera en zona de playa y bahía.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ing. Raúl Coello Fernández,
M. S. Ingeniería Naval
SUBSECRETARIO DE RECURSOS PESQUEROS

Jurídico
JAP/[illegible]/Pct.

NOTARIA
VIGESIMA CUARTA
DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL - ECUADOR

14

Minuta que queda elevada a Escritura Pública.- Queda agregado al Registro, formando parte integrante de - esta Escritura, los Certificados de no adeudar al - Fisco de cada uno de los comparecientes, así como el correspondiente Certificado de Integración de Capital. Yo, el Notario, doy fé, que después de haber leído en alta voz, toda esta Escritura a los comparecientes, - éstos la aprueban i suscriben, conmigo, el Notario, en un solo acto.-

EDMUNDO CEVALLOS GARCIA
C.C. 99-022970-3
C.T. C14685
C.V. 067-087

CARLOS LAZO CEVALLOS
C.C. 091091098-5
C.T. 08392
C.V. 042-293

SARA LAZO CEVALLOS
C.C. 090260017
C.T. 425216
C.V. 030-116

JAIME MONTEROS DUQUE
C.C. 09C.710 FS.2
C.T. 034866
C.V. 027-201

OFELIA BUSTOS DE GARCIA
C.C. 09-0026380-7
C.T. 210226
C.V. 012-200

El Notario

SE

OTORGO ANTE MI; en fé de éllo, confiero este SEGUNDO TESTIMONIO, sellado i firmado en esta ciudad de Guayaquil, el día seis de Junio de mil novecientos ochenta i cuatro.-

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL - ECUADOR

Ab. Francisco X. Ycaza Garces
NOTARIO XXIV

DOY FE: Que en esta fecha he tomado nota al márgen de la matriz respectiva de la Resolución Número:IG-CA-84-1059 del 27 de Junio de 1.984, mediante la cual el señor Intendente de Compañías aprobó la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRANSMARINER S.A., que contiene la presente copia.-Guayaquil, 27 de Junio de 1.984.-

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL - ECUADOR

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y en cum

Plimiento de lo ordenado en la Resolución número IG- CA- 84- 1059, dictada el veinte y siete de Junio de mil novecientos ochenta y cuatro, por el señor Intendente de Compañías, queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía T R A N S M A R I N E R S . A . , de fojas 12.848 a - 12.873, número 901 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 7.631 del Repertorio .-Guayaquil, Julio cuatro de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado - de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil.- Guayaquil, Julio cuatro de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 - del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Julio cuatro de mil novecientos ochenta y cuatro .- El Registrador Mercantil .-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL